



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. S.A.

“Por medio de la cual se adjudica un Convenio de Asociación derivado del Proceso Competitivo PC: 003 de 2025”.

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 1625 de 2013, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 011 de 2024, la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024,

CONSIDERANDO QUE

1. La Subdirección Ambiental del Valle de Aburrá, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, convocatoria de carácter abierto para proceso competitivo para Entidades sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, se publicaron los estudios y documentos previos del proceso competitivo PC Nro. 003 de 2025, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL VALLE DE ABURRÁ”**.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la Disponibilidad Presupuestal CDP- 2025000778 del 14 de agosto de 2025, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$420.542.257)**. Siendo claro que, debido a la naturaleza del proceso de selección, el valor con el que se publicó corresponde a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML. (\$ 494.755.596)**, de los cuales el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aportará **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$420.542.257)** correspondientes al 85% del valor total del presupuesto del convenio respaldados en el CDP y el conveniente adjudicatario aportará el presupuesto restante correspondiente a **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS. (\$74.213.339)**. Correspondiente al 15% del valor total del presupuesto del convenio.
3. El Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos, el Estudio del Sector y la invitación de la convocatoria para el proceso competitivo No. PC 003 de 2025, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) el día 21 de agosto de 2025.
4. En cuanto a la convocatoria limitada a MIPYMES, el proceso NO se encuentra limitado, toda vez que, no se recibió dentro de la propuesta presentada documento que acreditará dicha



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

condición.

5. Dentro del plazo de publicación de la invitación, se recibió, el día 25 de agosto de 2025 en el Secop II, una (01) observación al proceso, por parte de la Corporación Ambiental Empresarial, dicha observación NO fue acogida por el grupo estructurador del proceso.
6. De acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso, en la fecha el día 28 de agosto de 2025 hasta las 10:00 a.m., se procedió al cierre de presentación de propuestas y se dio lugar a la apertura de estas, tal como consta en el informe de verificación de requisitos habilitantes, en la cual se evidencia la participación de (01) propuesta por parte de la FUNDACIÓN SOCYA, Identificado con Nit: 800.022.367-4.
7. Una vez verificados los requisitos habilitantes por parte del Equipo Estructurador y Evaluador, surtiendo la etapa de evaluación de requisitos habilitantes, el oferente fue HABILITADO.
8. El día 02 de septiembre de 2025, se procedió a la publicación en el SECOP II del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, en el cual se da cuenta de la habilitación por parte del oferente, FUNDACIÓN SOCYA, Identificado con Nit: 800.022.367-4, así:

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	PROPONENTE 1
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO
OFERTA ECONÓMICA	HABILITADO

9. Conforme con lo anterior y siguiendo la recomendación a la Subdirección Ambiental del equipo estructurador y evaluador del proceso, se procede, adjudicar el convenio de Asociación resultante del proceso Competitivo PC: 003 de 2025, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL VALLE DE ABURRÁ”**, al oferente **FUNDACIÓN SOCYA**, Identificado con Nit: 800.022.367-4, Representada legalmente por el señor Mario Alberto Marulanda Carvajal, identificado con Cédula de ciudadanía No. 71.736.168 de Medellín, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML. (\$ 494.755.596)**, donde el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** aporta **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$409.596.712)**, equivalente a **82.79%** y la **FUNDACIÓN SOCYA** aporta **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$85.158.884)** que equivale al **17.21%**, distribuidos de la siguiente manera: **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML (\$76.163.339)** en aportes en dinero y **OCHO MILLONES**

NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$8.995.545) en aportes en especie y por un plazo de cuatro punto cinco (4.5) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Convenio derivado del proceso competitivo PC: 003 de 2025, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL VALLE DE ABURRÁ”**., al oferente **FUNDACIÓN SOCYA**, Identificado con Nit: 800.022.367-4, representada legalmente por el señor **MARIO ALBERTO MARULANDA CARVAJAL**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 71.736.168 de Medellín, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML. (\$ 494.755.596)** y por un plazo de cuatro punto cinco (4.5) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: APORTES: De acuerdo con el contenido de los estudios previos, de la invitación pública PC 003 de 2025, y conforme con la oferta económica presentada por la Fundación SOCYA, el valor del convenio estará conformado por el valor de los aportes de la ESAL, sumados a los aportes del Área, hasta llegar al valor total del Presupuesto Oficial, por lo tanto, el presupuesto para la ejecución del convenio adjudicado, se discrimina así:

- **Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$409.596.712)**, valor que deberá corresponder al monto del RP a ser expedido para la legalización del contrato. Correspondiente al 82.79% del valor total del presupuesto del convenio.
- **Aportes de la Fundación SOCYA: OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$85.158.884)**. Correspondiente al 17.21% del valor total del presupuesto del convenio, distribuidos de la siguiente manera: SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML (\$76.163.339) en aportes en dinero y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$8.995.545) en aportes en especie

ARTÍCULO TERCERO. El Representante Legal de LA FUNDACIÓN SOCYA o quien haga sus veces, deberá suscribir y legalizar el respectivo convenio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Se advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Convenio y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO. Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese la presente Resolución al Representante del Proponente Adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO
Subdirector Ambiental
Firmado el 03/09/2025
Aprobó
Revisó



MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 03/09/2025
Revisó

Proyectado por: NATALIA MONTOYA GALLEGO (CONTRATISTA)